



Solicitud de Devolución

**DOMICILIO** C. JOSE LUIS SAENZ CARREON.  
**COLONIA:** CALLE SALVADOR CREEL NO. 519-L-2.  
**CIUDAD:** LAS MARGARITAS.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 28 de Agosto del 2018, los suscritos C. Andrés Sosa Moreno, y C.- Eduardo García Maldonado, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/5490/2018 de fecha 05 de Julio del 2018, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JOSE LUIS SAENZ CARREON haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado actualmente por el C. Lic. Jorge Alonso Escobedo Torres, renta el Local desde hace 3 meses y se preguntó por el causante requerido comentando no conocer al buscado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 28 de Agosto del 2018.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANDRÉS SOSA MORENO.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

  
C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

  
**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/5490/2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 25,924.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE LUIS SAENZ CARREON, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Salvador Creel con N° 519-L-2 de la colonia Las Margaritas no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 13 de Agosto del 2018 y 17 de Agosto del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. Andrés Sosa Moreno, y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan que el Contribuyente C. JOSE LUIS SAENZ CARREON, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 5490/ 2018 de fecha 05 de Julio del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado actualmente por el C. Lic. Jorge Alonso Escobedo Torres, renta el Local desde hace 3 meses y se preguntó por el causante requerido comentando no conocer al buscado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE LUIS SAENZ CARREON, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/5490/2018 de fecha 05 de Julio del 2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 25,924.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 448/2018, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, a cargo del C. JOSE LUIS SAENZ CARREON que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 28 DE AGOSTO DEL 2018**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



Coahuila

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

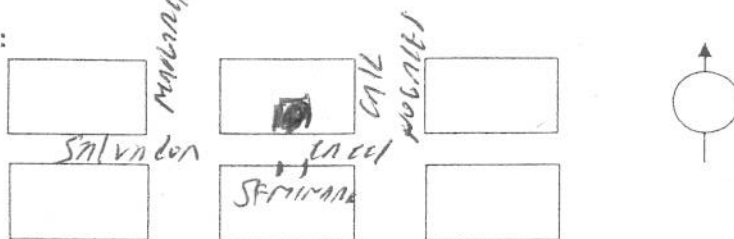
Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con JOSE LUIS SAENZ CAMERON

en el domicilio ubicado en SALVADOR CAJAL el cual me constituí y cerciorándome por medio de la

señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes CASA Habitación Habilitada

COSTO OFICINA 2 PISO PAVIMENTO BLOCK ACERO 5 VENTANAS ROSA METAL

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134801405 Fecha 05 Julio 2018 Notificador ARCELES SOJIN MORALES Diligencia N° 716/ACION RESOLUCION AGS/5190/2018

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- ( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado ( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente (x) habitado por otra persona ( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio

( ) otros: IMF LIC. JORGE ALONSO ESTEBAN FORANES NO CONOCIA AL CAUSANTE buscado 3 MESES NUNCA ENQUILANO

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

- ( ) credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir

Documento número \_\_\_\_\_ Fecha de expedición \_\_\_\_\_

Autoridad \_\_\_\_\_ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SEXO MASCULINO

FEZ BLANCA 170 APROX COMPLEJION REGULAR

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 90144C AGUA \_\_\_\_\_ GAS \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 13 de 16070 de 2018. Hora 11:30

[Signature] NOTIFICADOR - EJECUTOR



Coahuila

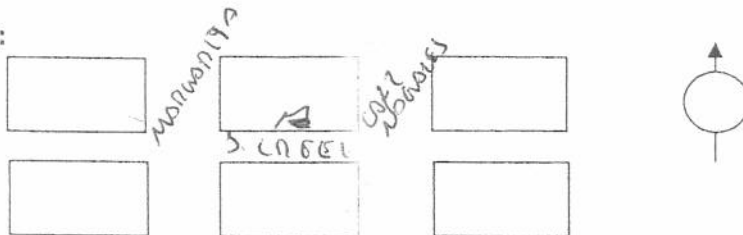
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir...

en el domicilio ubicado en SALUDON LA BELLA 519-2-2 el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: FACUADA BLOCK ROJO 5 VENTANAS 2 PISOS ROSA NEGRO

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134801405 Fecha 25/ JULIO/ 2018 Notificador EDUARDO GARCIA M. Diligencia NOTIFICACION ASES

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente (X) habitado por otra persona
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio
( ) otros: EN EL DOMICILIO INT. QUIEN PUEDE LLAMARSE LIC. DONDE ALONSO ESCOBEDO TORRES NO CONSENTIÓ AL BUSCADO

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SI 170 DECAUO
COMPLEJIO MODU TER BUSCADO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 17 de AGOSTO de 2018. Hora 14:20

NOTIFICADOR - EJECUTOR

EDUARDO GARCIA MENDOZA





AGJ/5490/2018

C. JOSE LUIS SAENZ CARREON
CALLE SALVADOR CREEL No. 519 L-2
COLONIA MARGARITAS
TORREON, COAHUILA
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. JOSE LUIS SAENZ CARREON en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de Marzo del ejercicio fiscal 2018, el C. JOSE LUIS SAENZ CARREON acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

Table with 5 columns: FECHA DE PAGO, CONCEPTO, BASE LEGAL, NUMERO DE RECIBO, CANTIDAD CON CEPROFIS. It contains two rows of payment data.

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$39,435.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- La C. JOSE LUIS SAENZ CARREON, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 fracción II viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 448/2018.



II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. JOSE LUIS SAENZ CARREON, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 fracción II y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficial No. 759463346 y 759463351 se dejen insubsistentes los pagos contenidos en estos recibos y se devuelva al quejoso las cantidades que enteró en los referidos recibos, en términos del artículo 79 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente. Así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos de pago antes mencionados pago la cantidad total de \$25,882.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$13,553.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2018.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. JOSE LUIS SAENZ CARREON, la cantidad de \$25,882.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOSPESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejosas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 16 de Marzo de 2018.



VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. JOSE LUIS SAENZ CARREON, la cantidad de \$42.00 (CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$25,882.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Jun 18-Ene 18	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
16 de Marzo de 2018	\$25,882.00	1.00162400491	\$42.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 15 de Junio del año en curso, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 759463346 y 759463351. Se desincorpora de la esfera jurídica del C. JOSE LUIS SAENZ CARREON el artículo 79 fracción II, 82 fracción IV y 184 al 188 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:





## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase al C. JOSE LUIS SAENZ CARREON, la cantidad de \$25,924.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 448/2018 tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 759463346 y 759463351.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del C. JOSE LUIS SAENZ CARREON el artículo 79 fracción II y 184 al 188 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 05 DE JULIO DE 2018  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

  
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

AVM/AEGS